



## **DECRETO DE ALCALDÍA**

El pasado 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud, dependiente de la Organización de Naciones Unidas, elevó la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional. Esta situación obligó al Gobierno de España a declarar el estado de alarma "para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. Las medidas temporales de carácter extraordinario que ya se han adoptado por todos los niveles de gobierno deben ahora intensificarse sin demora para prevenir y contener el virus y mitigar el impacto sanitario, social y económico".

El Real Decreto 14/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 estableció diferentes medidas orientadas todas ellas a salvaguardar la salud pública en primer lugar. Para ello se decretó una medida de confinamiento y una limitación de la movilidad, aunque se permitía el "desplazamiento al lugar de trabajo para efectuar su prestación laboral, profesional o empresarial"; posteriormente el 17 de marzo se aprobó una modificación del Real Decreto 14/2020 por el que "Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción". Simultáneamente quedó suspendida casi toda actividad empresarial, comercial y de otra índole que no pudiese realizarse por teletrabajo.

Estas medidas, enfocadas a frenar el avance de la pandemia, han originado un grave quebranto en la economía nacional y en las economías de las familias y personas individuales. De hecho, el Gobierno de España ha venido adoptando diferentes medidas destinados a las personas mayores, las dependientes y a las familias vulnerables.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos. Pero además, el cese de la actividad laboral provocado por las medidas de confinamiento ha abocado a muchas familias a una situación económica precaria, muy visible en nuestro municipio, merecedora, más que nunca, de la implicación de las distintas administraciones públicas, que han de evitar que esta crisis sanitaria derive en una profunda crisis social.

El equipo de gobierno, tomando en consideración la situación anteriormente descrita, quiere dar una respuesta institucional a los derechos y la dignidad de las personas que peor lo están pasando en el municipio, mediante la adopción de una serie de medidas tendentes, dentro de sus posibilidades, a paliar los devastadores efectos de la pandemia, tanto en el ámbito sanitario como en el social y el económico, sobre la población del municipio. Sin embargo, al tratarse de una situación sobrevenida, imposible de prever en el período en que tuvo lugar la elaboración del Presupuesto, no se consignó crédito adecuado y/o suficiente destinado a este fin, razón por la cual se hace necesario tramitar la pertinente habilitación de crédito.

En este contexto, el estado de alarma decretado por el Gobierno de España ante la situación creada por el COVID-19 ha puesto de manifiesto la necesidad de que las Entidades Locales puedan aumentar las partidas de gastos destinadas a la asistencia social. Así, el pasado 17 de marzo, el Real Decreto-ley 8/2020 de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 incluye la posibilidad de destinar el superávit obtenido en la liquidación de 2019 a la atención de ciertos gastos sociales de la política de gastos 23 «Servicios Sociales y promoción social» cumpliéndose una serie de requisitos tasados. Además, y para puntualizar ciertos aspectos de dicha autorización, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, aclara en su artículo 20 cuestiones clave sobre el importe a aplicar o el procedimiento a seguir.

Vista la Memoria elaborada por la Concejalía de Hacienda proponiendo la aplicación del superávit presupuestario, mediante la modificación del presupuesto bajo la forma de crédito extraordinario, para destinarlo a la adopción de medidas sociales para la cobertura de las necesidades más básicas, garantizando el bienestar de los vecinos con menor capacidad de respuesta a la crisis;





## AYUNTAMIENTO DE VILLARES DE LA REINA (Salamanca)

C/ Fuente, 42 • 37184 – Villares de la Reina • Teléfono 923 28 83 77 • Fax 923 28 71 21 • CIF.: P-3736500-D

Vistos los informes de Intervención con números 23, 23 bis y 23 ter, sobre el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de aplicación y los importes correspondientes; la modificación de crédito requerida; y por último, la evaluación de la estabilidad presupuestaria.

Conocido que el límite de remanente de tesorería disponible para ser utilizado por esta vía es el 20% del superávit presupuestario resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, que en este caso asciende a la cantidad de 43.772,29 euros;

Considerando que dicho importe podría ser adecuado para poner en marcha una serie de actuaciones urgentes, dirigidas a la atención de las necesidades más perentorias (alimentos, productos de higiene y la ayuda con los gastos de luz u otros de primera necesidad) para paliar las situaciones de marginación social, y que tales medidas están incluidas en la política de gasto 23, "Servicios Sociales y promoción social";

Advertido el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, así como inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica;

En virtud de las atribuciones que me son conferidas en el Art. 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los Arts. 9.2 y 43.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en el Art. 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local así como lo establecido en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020,

### RESUELVO:

**PRIMERO: PRIMERO.** Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 8/2020 bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado por el superávit presupuestario procedente de la liquidación del presupuesto de 2019, destinado a la realización de gastos sociales de la política de gastos 23 «Servicios Sociales y promoción social» para paliar los efectos de la crisis sanitaria de COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310.22105	SUMINISTRO DE PRODUCTOS BÁSICOS	35.000,00
2310.48000	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	8.700,00
	TOTAL	<b>43.700,00</b>
ESTADO DE INGRESOS		
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	43.700,00
	TOTAL	<b>43.700,00</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación, exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

**TERCERO.** Una vez convalidado por el pleno el mismo se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. José Buenaventura Recio García, en Villares de la Reina, en la fecha que consta en la diligencia de firma electrónica, de lo que como Secretaria doy fe, a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

EL ALCALDE  
D. José Buenaventura Recio García

LA SECRETARIA MUNICIPAL  
Dña. M<sup>o</sup> Luisa Carrasco Rouco

